

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el memorial presentado vía correo electrónico por el apoderado judicial del actor, mediante el cual informa que no le ha sido posible ubicar por ninguna vía al perito designado Dr. EDUARDO DE JESUS SANDOVAL ZUÑIGA; razón por la cual solicita el relevo del mismo indicando que no conoce profesional alguno en la materia que pueda proponer para su designación.

De ahí que el Despacho, por resultar procedente designará al Dr. ALVARO GARCIA BOLAÑOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'377.052 de Cali y TP de la Junta Central de Contadores No. 70917-T con expedición del 09 de marzo del 2000; previa verificación de la Junta Central de Contadores que confirma la referida inscripción dando con ello cumplimiento a lo previsto por el artículo 48 del C.G.P.

En atención a lo expuesto y para continuar con el trámite dentro del presente asunto, se dispondrá relevar al auxiliar de la justicia designado en el numeral cuarto de la Sentencia No. 113 del 01 de septiembre del 2020 y en su lugar se designará su remplazo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. INCORPORAR al expediente el escrito allegado vía correo institucional del Despacho, para que conste, el cual se pone en conocimiento de los interesados.
2. RELEVAR al contador público designado Dr. EDUARDO DE JESUS SANDOVAL ZUÑIGA de la realización del inventario y avalúo de los bienes de la persona declarada en interdicción según Sentencia No. 030 del 02 de mayo del 2011 y cuya nueva designación de guardador se resolvió mediante Sentencia No. 113 del 01 de septiembre del año en curso, que en su numeral cuarto ordenó la experticia y designó al profesional antes señalado.

3. DESIGNAR como remplazo al contador público Dr. ALVARO GARCIA BOLAÑOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'377.052 de Cali, para que realice la experticia indicada en el numeral anterior, por cumplir con lo previsto en el artículo 48 del C.G.P., según lo ordenado en la Sentencia No.113 del 01 de septiembre del año en curso, quien podrá ser ubicado en la carrera 64A #14C – 71, apto. 502-G de esta ciudad, telf. 3705238, cel. 320-6475676; email: alvagabo@hotmail.com. Líbrese telegrama o comuníquese su designación por el medio más expedito a fin de informarle que debe cumplir con los ordenamientos en las providencias antes señaladas.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84200424507ad446719bd79f1f971182bb3f0ec24f18788a67679ec0758882ac

Documento generado en 04/11/2020 11:17:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>